"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA № 083-2024-MPA-GAF

Ayabaca, 06 de junio del 2024

La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

V°B° Gerencia de Administración y Finanzas PROVINCIAL AYABACA

VISTO:

El INFORME N° 094-2023-MPA-ACBP-J de fecha 18 de septiembre del 2023 y demás documentos adjuntos con un total de 156 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde a su vez se establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción sin injerencia alguna";

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; esto implica la extracción contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, en el artículo 49 de la Directiva en mención establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la referida Directiva, precisa, entre las causales de baja la de" RAEE" que comprende a los bienes muebles o aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que son descartados o desechados por el usuario, los cuales adquieren la calificación de residuos;

Que con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos y su modificatoria con R: D: N° 008-2021-EF/54.01 indican el procedimiento de los bienes propuestos para baja calificados como RAEE, así como el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante el INFORME N° 094-2023-MPA-ACBP-J de fecha 18 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, luego del análisis correspondiente y documentación sustentatoria presentada por el subgerente de Sistemas Informática y Estadística de la Municipalidad provincial de Ayabaca, propone la baja de mil doscientos setenta y ocho (1278) bienes calificados como residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) con un valor total de adquisición de S/ 886,343.08 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres y 08/100 soles) Depreciación acumulada de S/ 885,059.08 (Ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y nueve y 08/100 soles) y valor neto actual de S/ 1,284.00 (Un mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 soles).

Estando a lo opinado por la Oficina de Control Patrimonial y dispuesto por la Subgerencia Informática y Estadística de la Municipalidad provincial de Ayabaca de mediante INFORME N° 104-2023-MPA-SSIE, contando con la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 140-2024-MPA-GAJ-PLAO y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja contable y patrimonial de mil doscientos setenta y ocho (1278) bienes calificados como residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), con un valor total de adquisición de S/ 886,343.08 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres y 08/100 soles) Depreciación acumulada de S/ 885,059.08 (Ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y nueve y 08/100 soles) y valor neto actual de S/ 1,284.00 (Un mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial registre la cancelación y extracción contable patrimonial de mil doscientos setenta y ocho (1278) bienes calificados como residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) Equipos de Informática que se hace referencia en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Control Patrimonial para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Control Patrimonial a fin que efectúe el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP - MEF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y Control Patrimonial, la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines del caso.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Econ. ELIS FLORE[illegible] TOLEDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS